

ORDEN

NÚMERO: 64/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ORDEN 64/2021, DE 27 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS Y SU PERSONAL EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Mediante la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, se han establecido una serie de medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Dichas medidas se han dictado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El apartado sexagésimo cuarto.7 de la citada Orden 668/2020, de 19 de junio, establece que en caso de que como consecuencia de la evolución de la emergencia sanitaria no se pudiera atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos a la Comunidad de Madrid, las autoridades sanitarias autonómicas podrán acordar la puesta a su disposición de los centros y establecimientos sanitarios privados y su personal para atender las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

En las últimas semanas, la evolución epidemiológica en la Comunidad de Madrid objetiva un importante aumento de los casos positivos y de la tasa de incidencia acumulada por SARS-CoV-2 con un elevado y continuo incremento de las hospitalizaciones de pacientes en los distintos centros hospitalarios del sistema público sanitario, tanto en planta como en UCI, que determina la necesidad de reforzar el sistema nacional de salud en el ámbito de la Comunidad de Madrid por razones de salud pública, para asegurar una adecuada atención sanitaria de la población y garantizar la protección del derecho a la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución.

Para la atención de esta urgente necesidad la Consejería de Sanidad precisa disponer de determinadas instalaciones hospitalarias privadas con el objeto de atender a aquellos pacientes, tanto con patología COVID como por otras, que, por estrictos criterios clínicos, sean derivados desde los centros sanitarios de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid con el objetivo primordial de garantizar su adecuada atención asistencial y, subsidiariamente, reducir la presión asistencial de los centros sanitarios de dicha Red.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás legislación previamente reseñada, en relación con el apartado sexagésimo cuarto.7 de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero.- Puesta a disposición de los centros sanitarios privados y su personal

Ante la progresión y afectación de la epidemia de COVID-19 en la Comunidad de Madrid y para asegurar una adecuada asistencia sanitaria a su población a través de todos los recursos disponibles, se acuerda poner a disposición del Servicio Madrileño de Salud y de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, los establecimientos sanitarios privados que se relacionan en el Anexo de la presente orden.

A tal efecto los establecimientos sanitarios puestos a disposición facilitarán las camas en planta hospitalaria y en Unidades de Cuidados Intensivos (UCIS) de que dispongan en cada momento. Dicha disponibilidad será coordinada por una Comisión Mixta integrada por representantes de la Consejería de Sanidad y de los centros sanitarios afectados.

Segundo.- Servicios prestados por los centros sanitarios privados puesto a disposición.

Los centros sanitarios relacionados en el Anexo prestarán atención sanitaria integral y completa a todos aquellos pacientes que les sean derivados desde los centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud será la encargada de asegurar la coordinación con los establecimientos sanitarios privados puestos a disposición para todo lo que sea necesario y precise el adecuado desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

Tanto la citada Dirección General como los centros sanitarios privados relacionados en el Anexo llevarán una relación actualizada de los pacientes que sean derivados como consecuencia de esta orden, especificando si se trata de pacientes con diagnóstico principal COVID 19 u otra patología, e indicando el número de días de estancia hospitalaria de cada uno de ellos, distinguiendo entre días de ingreso en planta y días de ingreso en UCI.

Tercero.- Régimen de responsabilidad.

1. Las titulares de los centros sanitarios privados puestos a disposición tendrán derecho a ser indemnizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, tras la tramitación del oportuno procedimiento que se iniciará a instancia del perjudicado.

2. Dada la naturaleza expropiatoria de la presente actuación, unida a la urgencia de la situación y la complejidad para la determinación exacta de todos los conceptos potencialmente comprensivos de la eventual indemnización a la que pudieran tener derecho las titulares de los centros sanitarios puestos a disposición del sistema público conforme a la normativa expropiatoria previamente citada, se establecen los siguientes criterios para determinar su valoración:

- Pacientes con diagnóstico principal COVID-19 derivados desde los centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública:

- Coste estancia en planta (paciente/día): 734,25 euros (sin incluir coste no evitable).
- Coste estancia en UCI (paciente/día): 2.084,89 euros (sin incluir coste no evitable).

- Pacientes derivados que requieren la aplicación de protocolos COVID pero su diagnóstico principal no es COVID-19:

- El coste por paciente será el resultante de aplicar, en función de la patología principal y tratamiento que reciba (Grupo Relacionado por Diagnóstico), el importe determinado en la Orden 727/2017, de 7 agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la red de centros de la comunidad de Madrid, añadiendo un coste incremental del 7,53 por ciento, dada la aplicación de protocolos y medidas especiales de seguridad implícitos a la situación de crisis sanitaria causada por el COVID 19.

Estas valoraciones toman como referencia el coste medio de estancia en planta o UCI de un paciente con diagnóstico principal COVID-19, así como la valoración de los costes para un paciente con diagnóstico principal no COVID-19, que ha sido determinada previamente por un experto independiente como consecuencia de la puesta a disposición de los centros sanitarios privados de la Comunidad de Madrid durante los meses de marzo a junio de 2020 adoptada en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, del Ministro de Sanidad por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Protección de los datos de los pacientes.

1.- El tratamiento de los datos de carácter personal de los pacientes se ajustará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable a la actividad sanitaria y a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

2.- El régimen de comunicación y publicidad de cuanto concierna al desarrollo de la presente orden será gestionado por el titular de la instalación puesta a disposición en coordinación con la Consejería de Sanidad.

Quinto.- Duración de la puesta a disposición.

La duración de la puesta a disposición de los centros sanitarios relacionados en el anexo de la presente Orden se extenderá hasta el 28 de febrero de 2021 pudiendo prorrogarse, en caso de ser necesario, mientras no se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sexto.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha:

27 de enero de 2021

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Enrique Ruiz Escudero

ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS SANITARIOS

CENTRO SANITARIO	DIRECCIÓN
HOSPITAL BEATA MARÍA ANA DE JESÚS	c/ Doctor Esquerdo nº 83 de Madrid
CLÍNICA CENTRO	Av. del Ventisquero de la Condesa nº 42 de Madrid
HOSPITAL FUENSANTA	c/ Arturo Soria nº 17 de Madrid
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA	c/ Marquesado de Santa Marta nº 1 de Madrid
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	c/ López de Hoyos nº 259 de Madrid
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	c/ Príncipe de Vergara nº 53 de Madrid
HOSPITAL UNIV. SAN FRANCISCO DE ASÍS	c/ Joaquín Costa nº 28 de Madrid
CENTRO SAN JUAN DE DIOS	Av. San Juan de Dios nº 1 de Ciempozuelos
HOSPITAL DE LA V.O.T. DE SAN FRANCISCO	c/ San Bernabé nº 13 de Madrid
HOSPITAL VIRGEN DE LA PALOMA	c/ de la Loma nº 1 de Madrid
CLÍNICA SANTA ELENA	c/ de la Granja nº 8 de Madrid
HOSPITAL SANITAS VIRGEN DEL MAR	c/ Honduras nº 14 de Madrid
HOSPITAL SANITAS LA ZARZUELA	c/ Pléyades nº 25 de Madrid
HOSPITAL SANITAS LA MORALEJA	Av. de Francisco Pi i Margall nº 81 de Madrid
CAMPUS HOSPITALARIO RUBER JUAN BRAVO	c/ Juan Bravo nº 39 y 49 de Madrid
HOSPITAL RUBER INTERNACIONAL	c/ La Masó nº 38 de Madrid
HOSPITAL QUIRONSAUD SUR	c/ Estambul nº 30 de Alcorcón
HOSPITAL QUIRONSAUD SAN JOSÉ	c/ Cartagena nº 111 de Madrid
HOSPITAL UNIV. QUIRONSAUD MADRID	c/ Diego de Velázquez nº 1 de Pozuelo de Alarcón
HOSPITAL FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Av. Reyes Católicos nº 2 de Madrid
HOSPITAL LA LUZ	c/ del Maestro Ángel Llorca nº 8 de Madrid
HOSPITAL MD ANDERSON CANCER CENTER	c/ Arturo Soria nº 270 de Madrid
HOSPITAL UNIV. HM MADRID	Pl. del Conde del Valle de Suchil nº 16 de Madrid
HOSPITAL UNIV. HM SANCHINARRO	c/ Oña nº 10 de Madrid
HOSPITAL UNIV. HM PUERTA DEL SUR	Av. Carlos V nº 70 de Móstoles
HOSPITAL UNIV. HM MONTEPRÍNCIPE	Av. Montepíncipe nº 25 de Boadilla del Monte
HOSPITAL UNIV. HM TORRELODONES	Av. Castillo Olivares s/n de Torrelorones
HOSPITAL UNIV. HM NUEVO BELÉN	c/ José Silva nº 7 de Madrid
HOSPITAL HM VALLÉS	c/ Santiago nº 14 de Alcalá de Henares
HOSPITAL VITHAS LA MILAGROSA	c/ Modesto Lafuente nº 14 de Madrid
HOSPITAL VITHAS PARDO DE ARAVACA	c/ de la Salle nº 12 de Madrid
HOSPITAL VITHAS NTRA. SRA. DE AMÉRICA	c/ Arturo Soria nº 103 de Madrid
HOSPITAL LOS MADROÑOS	Crtra. M-501, Km 17,900 de Brunete
HOSPITAL SAN RAFAEL	c/ Serrano nº 199 de Madrid
HOSPITAL MONCLOA	Av. de Valladolid nº 83 de Madrid
FUNDACIÓN INSTITUTO SAN JOSÉ	Av. de la Hospitalidad s/n de Madrid
CLÍNICA SAN MIGUEL	c/ Arturo Soria nº 204 de Madrid
COMPLEJO ASISTENCIAL BENITO MENNI	c/ Jardines nº 1 de Ciempozuelos
CENTRO DIONISIA PLAZA	c/ Espinos nº 10 de Madrid
HOSPITAL HESTIA MADRID ALLIANCE	Crtra. M-607, km. 16, de Madrid